

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 JUN 2020

Ref. Entrega de bien inmueble No. 11001400305302020190-00

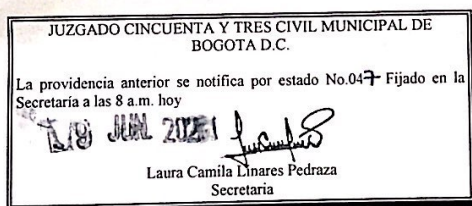
Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco días se subsane so pena de rechazo:

1-Conforme lo previsto por el artículo 77 del C. P. C., en concordancia con la Ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001, se requiere al peticionario, para que adjunte copia del acta de conciliación con constancia de ser primera copia.

Del escrito subsana torio acompáñese copia para el archivo y los traslados, se advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ



18 JUN 2020